



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
DE RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 695-2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

21 JUL 2022

VISTO:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 956-2020-GOREMAD-GRFFS, de fecha 02 de Diciembre del 2020, que aprueba El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), cuyo titular es la (el) Sr (a). WASHINGTON MACEDA IRARICA, del Contrato de concesión, N° 17-TAM/C-OPB-J-064-03, se consigna errores en su parte resolutiva;

EL INFORME TÉCNICO N° 654-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/GFN, elaborado por la Ing. Goldie Farfán Noa, con fecha 14 de Julio del 2022, mediante el cual da cuenta sobre el ERROR MATERIAL incurrido en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°956-2020-GOREMAD-GRFFS que aprueba El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables de fecha 02 de Diciembre del 2020, otorgado a la administrada). WASHINGTON MACEDA IRARICA, identificada con DNI N° 04810802 Titular de la concesión, contrato, N° 17-TAM/C-OPB-J-064-03;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado Peruano, en el artículo 66° se establece "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.", por otro lado, el artículo 67° del mismo dispositivo legal señala "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el Artículo 57° de la Ley N° 29763, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa.

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre;

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N°1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el inicio de actividades el 01 de Noviembre y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente;

Que, en ese contexto, conforme a lo previsto en el **numeral 212.1¹ del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: **"los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados**, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Que, en consecuencia, al tratarse de errores materiales los advertidos en líneas precedentes, procede la rectificación de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, en atención a la corrección de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°956-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha **02 de Diciembre del 2020**, se consigna un **ERROR MATERIAL**, cuyo titular es la (el) Sr (a). **WASHINTON MACEDA IRARICA**, Titular del Contrato de concesión, N° **17-TAM/C-OPB-J-064-03**;

Que, mediante **Informe Técnico N° 654-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/GFN**, de fecha **14 de Julio del 2022**, elaborado por el (la) **Ing. GOLDIE FARFAN NOA**, recomienda Rectificar mediante Resolución Gerencial Regional los errores consignados en la **R.G.R. N°956-2020-GOREMAD-GRFFS**, la cual se modificara el Nombre del Distrito ;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **RECTIFICAR** el error material incurrido en la **Resolución Gerencial Regional N°956-2020-GOREMAD-GRFFS** de fecha **02 de Diciembre del 2020**, donde se consigna en la parte de visto, considerativa y resuelve según el siguiente detalle.

¹ Artículo 212.- Rectificación de errores.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICE:

- Sector Qda Ashipal, **Distrito de Tambopata**, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios .

DEBE DECIR:

- Sector Qda Ashipal, **Distrito de Tambopata - Laberinto**, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios .

Artículo 2°. - MANTENER subsistentes los demás extremos de la **Resolución Gerencial Regional N° 956-2020-GOREMAD-GRFFS** de fecha **02 de Diciembre del 2020**, que aprueba **El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI)** para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al administro **WASHINTON MACEDA IRARICA**, identificado con **DNI N° 04810802**, Titular del Contrato de concesión **N° 17-TAM/C-OPB-J-064-03**; y remitir la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, Organismos Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestres - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes, HS.

Comuníquese, Regístrese, Notifíquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego Rodríguez
Msc. Ing. **Juho Orrego Rodríguez**
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú
"Año del Fortalecimiento y la Soberanía Nacional"

INFORME TECNICO N° 654-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/IGFN.

PARA : Msc.ING. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRÍGUEZ
Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

DE : Ing. GOLDIE FARFAN NOA
Servicios Profesionales en el Área CFFNM

C.c. : BACH. ING. JOSE OSWALDO SAAVEDRA ALVARADO
Servicios Profesionales del Área CFFNM

ASUNTO : RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL DE HECHO.

REFERENCIA : RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 956-2020-GOREMAD-GRFFS

FECHA : Puerto Maldonado, 14 de julio del 2022



15 JUL. 2022

08:33

Mediante el presente me dirijo a usted, En relación al documento de la referencia, a fin de que se rectifique el ERROR MATERIAL de hecho, el cual se ha suscitado en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 956-2020-GOREMAD-GRFFS de fecha 02 de Diciembre del 2020, que él, ERROR MATERIAL, ES CORRECTO, El PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO-(PMFI) del contrato de concesión para manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios, con el contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-064-03, titular, WASHINGTON MACEDA IRARICA .

I. OBJETIVOS:

- Rectificar el ERROR MATERIAL, hecho en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL, N° 956-2020-GOREMAD-GRFFS, que aprueba El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) del contrato de concesión para manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios, con el contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-064-03.

II. BASE LEGAL.

- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre señala que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;
- Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 201° que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

III. ANTECEDENTES.

- Mediante, RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 956-2020-GOREMAD-GRFFS 02 de Diciembre del 2020 se aprueba El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales maderables, del contrato de concesión para manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios, N° 17-TAM-C-OPB-J-064-03.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú
"Año del Fortalecimiento y la Soberanía Nacional"

IV. **ANALISIS:**

VISTO la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 956-2020-GOREMAD- GRFFS, SE APRECIA ERRORES en la parte de VISTOS, CONSIDERANDO Y RESUELVE, DE LA SIGUENTE MANERA:

DICE: Sector Qda Ashipal, Distrito de Tambopata , PROVINCIA de Tambopata, Departamento de Madre de Dios .

DEBE DECIR: Sector Qda Ashipal, Distrito de Tambopata - Laberinto , PROVINCIA de Tambopata, Departamento de Madre de Dios .

V. **CONCLUSION**

- Existió **ERROR MATERIAL** de hecho en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 956-2020-GOREMAD-GRFFS , y en ese sentido se modifica. el Nombre del Distrito de Tambopata - Laberinto que es **CORRECTO**, por lo que se debe de rectificar EN DICHA RESOLUCION.

VI. **RECOMENDACIONES**

- Rectificar Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL el ERROR MATERIAL de hecho consignado en RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 956-2020-GOREMAD-GRFFS 02 de diciembre del 2020, conforme lo establece el ítem IV DEL PRESENTE INFORME TECNICO.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

ING. GOLDIE FARFAN NOA
Servicios Profesionales

Visto el informe que antecede y encontrándolo conforme el encargado de Área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables procede a suscribirlo en señal de conformidad, para proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,



BACH. ING. JOSE OSWALDO SAAVEDRA ALVARADO
Servicios Profesionales del Área CFNM

7015
OPB
Atención
05.07.22
Gerente Regional
GRFFS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
RECIBIDO
04 JUL 2022
Exp. N°: 7015 Folio: 07
Hora: 11:37 Recibido por: [Firma]

Puerto Maldonado 04 de julio del 2022

SEÑOR.
Ing. JUNIOR ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ.
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.
GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS-GOREMAD.

Ciudad.-

ASUNTO: ERROR R.G.R Nº 956-2020-GOREMAD-GRFFS

Es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestar que yo, **WASHINTON MACEDA IRARICA**, identificado con DNI N° 04810802 de ocupación castañero, con domicilio en la Av. Circunvalación Mz 4 Lt 10 de la ciudad de puerto Maldonado; remito adjunto que existió **ERROR EN EL OTORGAMIENTO DE MI RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 956-2020-GOREMAD-GRFFS, PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO DE MADERA 2020-2022, EL ERROR EXISTIO, SEGÚN EL AREA DE INDUSTRIAS EL PARTE DONDE DICE: DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.** de la concesión castañera otorgada a mi persona bajo contrato N° 17.TAM/C-OPB-J-064-03 ubicado en el sector **Qda Ashipal**, distrito Tambopata , provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios.

➤ **Como dice:**

Sector Qda Ashipal, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios

➤ **Como debe decir según el Area de Industria:**

Sector Qda Ashipal, Distrito de Tambopata - Laberinto, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios

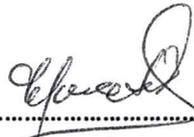
En este sentido solicito a usted, se tenga en consideración mi solicitud para mendar este error de acuerdo a lo establecido en la legislación forestal vigente.

993928785

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”*

Sin otro particular quedo de Ud., y aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración y estima personal.

Atentamente



.....
WASHINTON MACEDA IRARICA

DNI N° 04810802

TITULAR



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Universalización de la Salud"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 956 -2020-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 02 DIC 2020

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 4591, de fecha 05 de octubre del 2020, presentado por el Sr (a) **WASHINGTON MACEDA IRARICA**, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-064-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. Luzgardo Rodríguez Loayza, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2020-007.

El INFORME TECNICO N° 390-2020-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/RCCV, de fecha 24 de noviembre del 2020, emitido por el Bach. Richard Carlos Coaquira Vargas, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y período de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2020-GOREMAD/GR, del 23 de junio del 2020, se designa al Mag. Ing° HARRY PINCHI DEL AGUILA, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que mediante Resolución Directoral Regional N° 535-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, de fecha 03 de Abril del 2018, se aprueba la DEMA zafras 2017-2022, a favor del Sr. WASHINGTON MACEDA IRARICA titular del Contrato de concesión forestal para el manejo y aprovechamiento de Productos forestales diferentes a la madera



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, en vista que la DEMA es un documento de gestión forestal y se ha otorgado para las zafras: 2017-2018; 2018-2019; 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022 mediante Resolución Directoral Regional N° 535-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, y observándose que a la fecha se pretende la aprobación de otro Declaración de manejo – DEMA, es necesario pronunciarse respecto a la DEMA antes descrito, en consecuencia se debe dejar sin efecto la continuidad de dicho DEMA;

Que, mediante, ACTA DE COORDINACION N° 130-2020-GOREMAD-GRFFS/CFNM, de fecha 06 de octubre del año 2020, se programa la inspección ocular para el día 14 de Octubre del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela de corta N° 01 correspondiente al periodo 2020-2022 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-064-03;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 390-2020-GOREMAD-GRFFS/CFNM/RCCV, de fecha 24 de noviembre del 2020, emitido por el Bach. Richard Carlos Coaquira Vargas, se recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la parcela N° 01 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2020-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por el (la) Titular Sr (a). WASHINGTON MACEDA IRARICA, ubicada en el Sector Qda Ashipal, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-064-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, durante setecientos treinta (730) días calendario (2 años), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°. - **DEJAR SIN EFECTO**, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 535-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, en todo su contenido, que aprueba la DEMA del Sr (a). WASHINGTON MACEDA IRARICA, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-064-03.

Artículo 3°. - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de 1821.20 ha, ubicada en el Sector Qda Ashipal,, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-064-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante la zafra: 2020-2022, Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2020 al 31 de octubre del 2022, en el área siguiente

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas Concesión UTM (ZONA 19, DATUM WGS84)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	410436	8624679	8	409000	8629700	15	412489	8627779
2	409500	8628000	9	409000	8629417	16	413000	8627779
3	409500	8628500	10	409540	8629417	17	413000	8627500
4	407000	8628500	11	410220	8628756	18	413467	8627500
5	407001	8629000	12	410926	8628473	19	413467	8622524
6	408000	8629000	13	410926	8628100	Superficie (ha): 1821.20		
7	408000	8629700	14	412489	8628100			



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
2020-2022	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1821.20	435	380	26740.00

Artículo 4° - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 273.1125 ha, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, Sector Qda Ashipal,, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-064-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante setecientos treinta (730) días calendario (2 años), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas UTM PC 1 (Zona 19 WGS 84)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	411590	8625641	4	412629	8623845	7	410684	8624572
2	412865	8625499	5	412202	8623726	8	410767	8624686
3	412792	8624848	6	411605	8624095	PC N° 01: 273.1125 hectáreas		

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

N°	Especie		DMC (Cm)	N° de Árboles		Volumen	
	Nombre común	Nombre Científico		Por ha	Total Árboles	Por ha	m3
1	Achihua	<i>Jacaranda copaie</i>	41	0.146	40	0.688	187.95
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis.</i>	41	0.095	26	0.675	184.22
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa.</i>	41	0.077	21	0.698	190.53
4	Caraña	<i>Trattinnickia peruviana.</i>	41	0.004	1	0.034	9.19
5	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	0.018	5	0.149	40.56
6	Copalba	<i>Copalifera reticulata.</i>	56	0.018	5	0.100	27.19
7	Cumala	<i>Virola sebifera</i>	41	0.077	21	0.318	86.88
8	Huimba	<i>ceiba samauma</i>	41	0.011	3	0.128	35.05
9	Inca paca	<i>Tachigali vasquezii</i>	64	0.029	8	0.148	40.33
10	Misa	<i>Couratari guianensis.</i>	41	0.447	122	3.519	961.06
11	Moena	<i>Nectandra cuspidata</i>	46	0.037	10	0.166	45.43
12	Moena alcanfor	<i>Aniba penurensis</i>	46	0.201	55	0.957	261.32
13	Palisangre	<i>Brosimum guianense</i>	41	0.007	2	0.032	8.65
14	Palta moena	<i>Beilschmiedia costaricensis</i>	46	0.022	6	0.089	24.22
15	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	0.121	33	0.894	244.15
16	Pashaco	<i>Parquía multijuga</i>	51	0.015	4	0.107	29.16
17	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	0.033	9	0.156	42.56
18	Sapote	<i>Matisia cordata.</i>	41	0.048	13	0.254	69.39
19	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micranta</i> Harms.	51	0.011	3	0.078	21.35
20	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius.</i>	46	0.026	7	0.199	54.26
21	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	61	0.154	42	2.159	589.70
TOTAL				1.596	436	11.545	3153.15

Artículo 5° - **AUTORIZAR**, al (la) Sr (a). WASHINGTON MACEDA IRARICA, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-064-03, en concordancia con el artículo 3° y 4° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por Vía Fluvial y Vía Terrestre.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 6°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr (a). WASHINGTON MACEDA IRARICA, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-064-03, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 7°.- **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

[Handwritten Signature]
Ing. Mg. HARRY PINCHI DEL AGUILA
GERENTE REGIONAL

Vº Bº
Concesión Forestal
Con Maderas
GOREMAD